



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO EN CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA PROFESORES Y ALUMNOS, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE, **MUKIRA, JUSTICIA, GÉNERO Y BUENAS PRÁCTICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA **LIC. LUZ ESTELA CASTRO RODRÍGUEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**MUKIRA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector, con las Actas del Consejo Universitario 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

## II. DECLARA "MUKIRA":

II.1 Que es una asociación civil, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 7821 de fecha 3 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Castañeda Villanueva, aspirante al Ejercicio del Notariado y adscrito a la Notaría Pública número tres del distrito judicial Morelos, a cargo del Lic. Sergio Granados Pineda, e inscrita en el Registro Público del Comercio de Chihuahua bajo el número 30, a folio 63, libro 170, sección cuarta, con fecha del 31 de julio de 2012.

II.2 Que es una asociación civil dedicada a mejorar la calidad de vida de jóvenes, mujeres y niñas en México, la promoción, defensa y ejercicio de sus derechos humanos, la cultura de la legalidad y su acceso a la justicia.

II.3 Que su representante legal, la **LIC. LUZ ESTELA CASTRO RODRÍGUEZ** se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en virtud de un mandato general otorgado a su favor en escritura número 9585, volumen 437, de fecha 27 de noviembre del año 2013, ante la Fe del Lic. Pedro Castañeda Villanueva, adscrito a la Notaría Pública Número 3, del Distrito Judicial Morelos

II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle Laguna de Delicias No. 103, Colonia San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que acuden a la celebración del presente instrumento, así mismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en sujetarlo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales unan sus esfuerzos, recursos materiales y humanos, así como también capacidades técnicas para realizar acciones por la promoción de la cultura de la legalidad, y para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" de acuerdo a las actividades que le son propias a "**MUKIRA**" y en las instalaciones de la misma y conforme a la reglamentación de "**LA UNIVERSIDAD**".

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y ALCANCES.** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

- a) **"LA UNIVERSIDAD"** facilitará a **"MUKIRA"** las condiciones de infraestructura (aulas, auditorios) en sus instalaciones o en otras disponibles para llevar a cabo talleres y seminarios a favor de las y los jóvenes universitarios.
- b) **"MUKIRA"** realizará acciones para beneficiar a las y los jóvenes a través del proyecto "Cultura de la Legalidad: una iniciativa para la juventud" auspiciado por la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Procuración de Justicia del Departamento de Estado de la Embajada de los Estados Unidos, a través de la Iniciativa Mérida.
- c) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a promover y difundir entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, su incorporación a la prestación de dicho servicio en **"MUKIRA"**.
- d) **"MUKIRA"** se compromete a recibir a los alumnos solicitantes del servicio social y/o prácticas profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"** y determinar el área de ubicación dentro del cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social.
- e) **"MUKIRA"** se compromete a expedir un oficio de aceptación del solicitante, sellar y verificar un reporte mensual, trimestral y global de las actividades realizadas.
- f) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales.
- g) **"MUKIRA"** se compromete a dar facilidades así como a proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- h) **"MUKIRA"** se compromete a otorgar al solicitante su constancia de terminación que acredite la conclusión de su servicio social y/o prácticas profesionales.
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la instrumentación de diversas actividades que tengan estrecha relación con el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes establecen que el servicio social y/o prácticas profesionales que presten los alumnos solicitantes, de ninguna manera originará relación de carácter laboral ni con **"LA UNIVERSIDAD"** ni con **"MUKIRA"**, en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a las leyes aplicables, mediante retribución en interés de la Sociedad y el Estado.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta octubre del año 2022.

**SEXTA.- TERMINACIÓN.-** El presente convenio podrá concluir por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.-** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente Convenio.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento modificatorio por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual, por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y no para efectos de interpretación puntual, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

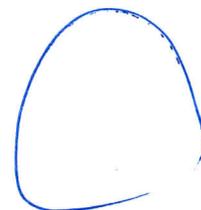


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

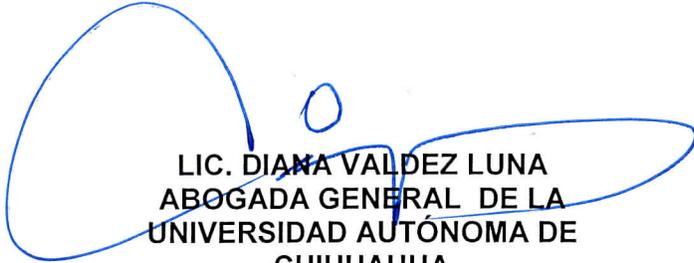
**POR MUKIRA JUSTICIA, GÉNERO Y  
BUENAS PRÁCTICAS, A.C.**



**LIC. LUZ ESTELA CASTRO RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**



TESTIGOS



LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



LIC. PAOLA CONTESTABILE FRAYRE  
DIRECTORA REGIONAL, MUKIRA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MUKIRA, JUSTICIA, GÉNERO Y BUENAS PRÁCTICAS, A.C., EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

*Lac*